

**CONCILIACIÓN ANTIMONOPOLIO
DE COMISIONES DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS RESIDENCIALES**

**AVISO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN CON
HOMESERVICES POR \$250 MILLONES**

**Si vendió una vivienda y pagó una comisión a un agente inmobiliario
es posible que forme parte de un acuerdo de conciliación de una demanda
colectiva.**

**Lea atentamente este Aviso porque puede tener incidencia en sus derechos
legales.**

Para consultar el aviso en español, visite www.RealEstateCommissionLitigation.com.

*Un tribunal federal ordenó la emisión de este Aviso. No es de un abogado y usted no está siendo
demandado.*

- Este Acuerdo resuelve reclamaciones contra HomeServices of America, Inc., BHH Affiliates, LLC, Long & Foster Companies, Inc. y HSF Affiliates, LLC (en conjunto, “HomeServices” y también conocida como “Berkshire Hathaway HomeServices”) en varias demandas que alegan la existencia de un acuerdo que limita la competencia y que dio como resultado que los vendedores de viviendas pagaran comisiones infladas a agentes o corredores inmobiliarios en violación de la ley antimonopolio. Además de liberar las reclamaciones en estas demandas, este Acuerdo libera todas las Reclamaciones eximidas que cualquiera de los miembros del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva tenga contra HomeServices, sin consideración de si ese miembro del Grupo del Acuerdo ya ha interpuesto una demanda e independientemente de si el miembro del Grupo del Acuerdo también fue un comprador de vivienda durante los Períodos de fechas aplicables.
- El valor actual de todos los acuerdos con HomeServices y otros Demandados es superior a **\$980 millones**.
- Para tener derecho a recibir los beneficios de la Conciliación, usted debe: (1) haber vendido una vivienda durante el Período de Fechas Elegibles (ver más abajo); (2) haber puesto la vivienda en venta en un servicio de listado múltiple (multiple listing service, MLS) en cualquier lugar de los Estados Unidos; y (3) haber pagado una comisión a una agencia inmobiliaria en relación con la venta de la vivienda. El Período de Fechas Elegibles depende del MLS en el que haya puesto a la venta su vivienda. Los términos “servicio de listado múltiple” y “MLS” (Multiple Listing Service, MLS) engloban los servicios de listado múltiple de todo el país, independientemente de si están afiliados a NAR o no, incluidos, por ejemplo, NWMLS, WPMLS y REBNY/RLS.
- Si ya ha presentado un formulario de reclamación en este caso para un acuerdo de conciliación anterior con otros Demandados en el sitio web:

*¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com
para obtener más información.*

www.RealEstateCommissionLitigation.com, no necesita presentar otro formulario de reclamación. Puede ser elegible para una parte de múltiples acuerdos. Con un formulario de reclamación, recibirá su parte de cada acuerdo de conciliación para el que sea elegible.

¿Qué Períodos de Fechas Elegibles se aplican a mí?	
¿Dónde se puso a la venta mi casa?	Períodos de fechas aplicables
<p>Heartland MLS (abarca el área metropolitana de Kansas City, los condados del este de Kansas, los condados del suroeste de Misuri y los condados del noroeste de Misuri);</p> <p>MARIS MLS (abarca el área metropolitana de St. Louis, los condados del este de Misuri y los condados del oeste de Illinois);</p> <p>Columbia Board of Realtors MLS (abarca Columbia, Misuri y sus alrededores); o</p> <p>Southern Missouri Regional MLS (que abarca Springfield y Joplin, Misuri y sus áreas circundantes).</p>	<p>Del 29 de abril de 2014 al 17 de agosto de 2024.</p>

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

¿Qué Períodos de Fechas Elegibles se aplican a mí?	
¿Dónde se puso a la venta mi casa?	Períodos de fechas aplicables
<p>Bright MLS (Delaware, Baltimore, área de Maryland, Distrito de Columbia, partes de Nueva Jersey, Filadelfia, área de Pensilvania, Richmond, áreas de Virginia, partes de Virginia Occidental);</p> <p>Carolina/Canopy MLS (área de Charlotte, Carolina del Norte, incluidas partes de Carolina del Sur);</p> <p>Triangle MLS (área de Research Triangle, Carolina del Norte);</p> <p>Stellar MLS (áreas de Tampa, Orlando y Sarasota, Florida);</p> <p>Miami MLS (área de Miami, Florida);</p> <p>Florida Gulf Coast (área de Fort Myers, Florida);</p> <p>Metro MLS (partes de Wisconsin, incluidas las zonas de Milwaukee);</p> <p>Yes MLS/MLS Now (Cleveland, Ohio, este de Ohio y partes de West Virginia);</p> <p>Columbus Realtors MLS (zonas de Columbus, Ohio);</p> <p>Northstar MLS (Minnesota, Wisconsin);</p> <p>Wasatch Front/Utah Real Estate (zona de Salt Lake City, Utah);</p> <p>REcolorado/Metrolist (zona de Denver, Colorado);</p> <p>Pikes Peak MLS (zona de Colorado Springs, Colorado);</p> <p>GLVAR MLS (zona de Las Vegas, Nevada);</p> <p>SABOR (San Antonio, área de Texas);</p> <p>ACTRIS/ABOR (Austin, área de Texas);</p> <p>HAR MLS (área de Houston, Texas);</p> <p>NTRIS (Dallas, área de Texas);</p> <p>ARMLS (área de Phoenix, Arizona); y</p> <p>Realcomp II (área de Detroit, Michigan)</p>	<p>Del 6 de marzo de 2015 al 17 de agosto de 2024.</p>
<p>MLS PIN (Massachusetts)</p>	<p>Del 17 de diciembre de 2016 al 17 de agosto de 2024.</p>
<p>Cualquier MLS de Estados Unidos distinto de los MLS enumerados anteriormente</p>	<p>Del 31 de octubre de 2019 al 17 de agosto de 2024.</p>

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

Sus derechos legales se verán afectados independientemente de que actúe o no. ***Lea cuidadosamente este Aviso.***

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN LA CONCILIACIÓN:	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN A MÁS TARDAR EL 9 DE MAYO DE 2025	La única forma de obtener un pago.
SOLICITAR SER EXCLUIDO ANTES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024	Si no desea ser incluido en este Acuerdo con HomeServices, debe excluirse. Esto se llama “optar por excluirse”. Esta es la única opción que le permite volver a demandar a HomeServices por estos mismos asuntos.
OBJETAR ANTES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024	Usted puede escribir al Tribunal acerca de por qué no le agrada la Conciliación propuesta. No puede presentar una objeción si opta por excluirse.
IR A UNA AUDIENCIA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Usted puede solicitar que se le permita hablar en el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo propuesto con HomeServices.
NO HACER NADA	Si no hace nada y el Tribunal aprueba la Conciliación propuesta, no recibirá ningún pago. No podrá volver a demandar a HomeServices por estos mismos asuntos.

- Estos derechos y opciones **y los plazos límite para ejercerlos**, se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no la Conciliación propuesta. Los pagos se realizarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y una vez que se resuelvan las apelaciones. Le solicitamos que tenga paciencia.
- Junto con estos acuerdos de conciliación propuestos con HomeServices, se han llegado a otros acuerdos de conciliación propuestos con Anywhere, RE/MAX, Keller Williams, National Association of Realtors, Compass, Real Brokerage, Realty ONE, @properties, Douglas Elliman, Redfin, Engel & Völkers, HomeSmart, United Real Estate y algunas de sus filiales. Algunos de esos acuerdos de conciliación ya han recibido la aprobación final del Tribunal de Distrito. Podrían lograrse conciliaciones adicionales con otros Demandados. Visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información sobre estos acuerdos de conciliación y cualquier otro acuerdo adicional. Es posible que no reciba ningún aviso adicional por escrito sobre futuros acuerdos de conciliación, por lo que es importante que continúe consultando el sitio web para mantenerse actualizado.

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Este Aviso se ha publicado en beneficio de los posibles miembros del Grupo de los Acuerdos de Conciliación. Si no está seguro de ser miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación, puede ponerse en contacto con el Administrador de los Acuerdos de Conciliación llamando al 888-995-0207.

Este Aviso se ha publicado porque los miembros del Grupo del Acuerdo de Conciliación tienen derecho a conocer los acuerdos propuestos de una demanda colectiva en la que son miembros del grupo de la demanda colectiva, y acerca de todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo de Conciliación. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, y después de que se resuelvan las objeciones o apelaciones relacionadas con la Conciliación, los miembros del Grupo tendrán acceso a los beneficios proporcionados por la Conciliación.

Este Aviso explica las demandas, la Conciliación, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles, quién tiene derecho a ellos y cómo obtenerlos. Puede consultar una copia completa del Acuerdo de Conciliación en el sitio web de la Conciliación: www.RealEstateCommissionLitigation.com. Este Aviso solo contiene un resumen de la Conciliación.

El Tribunal a cargo de la Conciliación es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Misuri. La causa ante este Tribunal se conoce como *Burnett et al. v. National Association of Realtors, et al.*, Causa n.º 19-CV-00332-SRB (“Burnett”). Las personas que presentaron esta demanda se denominan los Demandantes. Las personas demandadas se denominan Demandados. Entre los Demandados en la demanda de *Burnett* se encuentran National Association of Realtors (“NAR”) y las siguientes grandes firmas de agentes en bienes raíces: Anywhere, RE/MAX, Keller Williams y HomeServices. Entre estos Demandados, este Acuerdo se refiere únicamente a HomeServices. El Aviso de acuerdos adicionales también está disponible en el sitio web del Acuerdo de Conciliación: www.RealEstateCommissionLitigation.com.

Este Acuerdo también resuelve reclamaciones contra HomeServices planteadas en otras demandas que involucran una presunta conducta contra la competencia, incluyendo, entre otras: *Moehrl et al. v. National Association of Realtors et al.*, Causa n.º 1:19-cv-01610-ARW (Distrito norte de Illinois) (“Moehrl”); *Umpa v. National Association of Realtors, et al.*, Causa n.º 4:23-cv-00945 (Distrito oeste de Misuri) (“Umpa”); y *Gibson v. National Association of Realtors et al.*, Causa n.º 23-CV-788-SRB (Distrito oeste de Misuri) (“Gibson”).

2. ¿De qué se tratan las demandas?

En las demandas se alega que los Demandados, incluyendo a HomeServices, crearon e implementaron normas que obligaron a los vendedores de viviendas a pagar comisiones al corredor o agente que representa al comprador y que provocaron que los vendedores de viviendas pagaran comisiones totales a tarifas infladas. También alegan que los Demandados aplicaron estas normas mediante prácticas anticompetitivas e ilegales.

Las demandas alegan que estas normas son anticompetitivas y desleales, y que infringen las leyes antimonopolio. Puede leer las demandas de los Demandantes en www.RealEstateCommissionLitigation.com. En concreto, las demandas alegan violaciones de la Ley Sherman (una ley federal antimonopolio que se encuentra en el Título 15 del Código de los

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

Estados Unidos [U.S.C.], Capítulo 1 y siguientes), entre otras cosas. Las demandas de la Ley Sherman se aplican a las ventas de viviendas que se produjeron en cualquier lugar de los Estados Unidos, durante el Período de Fechas Elegibles.

3. ¿Ha decidido el Tribunal quién tiene la razón?

Si bien el Tribunal que tramita la causa *Burnett* ha autorizado que se notifique el Acuerdo de Conciliación propuesto, este Aviso no expresa el dictamen del Tribunal sobre los méritos de las reclamaciones o defensas interpuestas por cualquiera de las partes de las demandas.

HomeServices objeta las acusaciones de los Demandantes y niega toda responsabilidad legal ante los Demandantes y el Grupo de la demanda colectiva en las demandas *de Burnett, Moehrl y Gibson*. Puede leer la Respuesta presentada por HomeServices en la demanda de *Burnett* aquí: www.RealEstateCommissionLitigation.com.

El 31 de octubre de 2023, un jurado falló a favor de los Demandantes en la demanda contra *Burnett*. Las partes celebraron este Acuerdo propuesto el 7 de agosto de 2024, después de ese veredicto.

4. ¿Por qué estas causas son demandas colectivas?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Representantes del Grupo de Demandantes” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas juntas conforman un “Grupo de Demandantes” o son “Miembros del Grupo de Demandantes”. Los consumidores que entablaron la demanda contra los Demandados, y todos los Miembros del Grupo de Demandantes en situación similar, reciben el nombre de Demandantes. Las empresas que estas personas demandan se denominan Demandados. Un tribunal resuelve los problemas para todo el Grupo de Demandantes, excepto para aquellos que decidan excluirse del Grupo de Demandantes.

En este caso, el Tribunal que tramita la causa *Burnett* decidió que un grupo de demanda colectiva puede certificarse a los efectos de una conciliación, porque preliminarmente cumple con los requisitos de la Regla Federal de Procedimiento Civil 23, que rige las demandas colectivas en los tribunales federales. En concreto, el Tribunal determinó lo siguiente: (1) hay muchas personas que entran en la definición de grupo de demanda colectiva; (2) hay cuestiones y hechos legales que son comunes a cada una de ellas; (3) las reclamaciones de los Demandantes son típicas de las reclamaciones del resto del grupo de la demanda colectiva; (4) los Demandantes, y los abogados que representan al Grupo de la demanda colectiva, representarán de manera justa y adecuada los intereses de los Miembros del Grupo de la demanda colectiva; (5) las cuestiones y hechos comunes legales son más importantes que las cuestiones que afectan solamente a personas; y (6) el tratamiento como demanda colectiva será más eficaz que tener demandas individuales.

5. ¿Por qué hay acuerdos de conciliación?

Si bien los Demandantes prevalecieron en el juicio en la demanda contra *Burnett*, HomeServices indicó que apelaría el veredicto del jurado. Los abogados del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva investigaron los hechos y la legislación aplicable en relación con las reclamaciones de los Demandantes y las defensas de los Demandados, los posibles problemas en la apelación y la capacidad de pago de HomeServices. Las partes entablaron largas negociaciones para llegar a la Conciliación. Los Demandantes y los Abogados del Grupo de Demandantes de la Conciliación

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

creen que la Conciliación propuesta es justa, razonable y adecuada, y obra en el mejor interés del Grupo de Demandantes.

Ambas partes aceptan que, al llegar a una conciliación, HomeServices no admite ninguna responsabilidad legal ni que haya cometido ninguna infracción. Ambas partes quieren evitar las incertidumbres y los gastos de más litigios.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN?

6. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de conciliación?

Usted forma parte del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva si: (1) vendió una vivienda durante el Período de fechas elegibles (según definición precedente); (2) publicó la vivienda que se vendió en un servicio de listado múltiple para la venta (tal como se define previamente) en cualquier lugar de los Estados Unidos; y (3) pagó una comisión a una agencia inmobiliaria en relación con la venta de la vivienda. Tenga en cuenta que usted forma parte del Grupo de la demanda colectiva si cumple con estas tres condiciones, sin considerar si usted también fue comprador dentro de los Períodos de fechas aplicables. Si no está seguro de ser miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación, puede ponerse en contacto con el Administrador de los Acuerdos de Conciliación llamando al 888-995-0207.

BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN

7. ¿Qué dispone el Acuerdo de Conciliación?

Si usted es miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación, es elegible para recibir un beneficio en virtud de la Conciliación.

HomeServices ha acordado pagar \$250,000,000 a un fondo de conciliación. El valor actual de todos los acuerdos con HomeServices y otros Demandados es superior a \$980 millones. El fondo será distribuido entre los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que califiquen, que presenten un formulario de reclamo aprobado, después de que se hayan deducido los honorarios de los abogados adjudicados, los gastos, costos de administración del acuerdo y la adjudicación de compensación por los servicios prestados.

HomeServices también ha acordado implementar cambios de práctica y brindar colaboración. Puede obtener más información sobre los Cambios en las Prácticas y la Colaboración en los Acuerdos de Conciliación, que están disponibles en www.RealEstateCommissionLitigation.com.

CÓMO OBTIENE UN PAGO: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

8. ¿Cómo puedo obtener un beneficio?

Nota: Si ya ha presentado un formulario de reclamación en este litigio para un acuerdo previo con otros Demandados en el sitio web: www.RealEstateCommissionLitigation.com, usted no debe presentar otro formulario de reclamación. Con un formulario de reclamación, recibirá su parte de cada acuerdo de conciliación para el que sea elegible.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

Para recibir un beneficio, un Miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación debe presentar un formulario de reclamación con información relativa y/o pruebas de la venta de su vivienda y de las comisiones pagadas al Administrador de Avisos y Reclamaciones. El Administrador de Avisos y Reclamaciones será responsable de revisar todos los formularios de reclamación y las pruebas de compra para determinar si una reclamación es una reclamación aprobada. El Administrador de Avisos y Reclamaciones rechazará cualquier reclamación que: (a) no se haya presentado en tiempo y forma de acuerdo con las instrucciones sobre el formulario de reclamación, las disposiciones de este Acuerdo de Conciliación y la Orden de Aprobación Preliminar; (b) no haya sido completada en su totalidad y con veracidad por un Miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva o su representante con toda la información solicitada en el formulario de reclamación; y (c) no haya sido firmada por el Miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva. Las reclamaciones que no puedan ser confirmadas por el Administrador de los Acuerdos de Conciliación pueden estar sujetas a impugnación, impago o reducción de la parte de los fondos disponibles.

Puede enviar un formulario de reclamación haciendo clic en [este enlace](#), o imprimiendo el formulario de reclamación de este sitio web y enviándolo al Administrador de los Acuerdos de Conciliación por correo postal o electrónico a más tardar el 9 de mayo de 2025.

Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al.
c/o JND Legal Administration
PO Box 91479
Seattle, WA 98111

Correo electrónico: info@RealEstateCommissionLitigation.com

9. ¿Cuándo recibiría mi beneficio?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Imparcialidad definitiva **a la 1:30 p. m. del 26 de noviembre de 2024**, en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el Distrito oeste de Misuri, 400 E. 9th St., Sala 7B, Kansas City, Missouri 64106, para decidir si aprueba definitivamente el Acuerdo de Conciliación. Aun cuando el Tribunal aprobase el Acuerdo de Conciliación, puede haber apelaciones. Los pagos a los miembros del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva se realizarán únicamente si se aprueba el Acuerdo de Conciliación y después de que se resuelvan los períodos de reclamación y las apelaciones. Esto puede tomar algún tiempo, así que por favor sea paciente.

10. ¿A qué estoy renunciando al recibir un beneficio?

Una vez que el Tribunal apruebe el Acuerdo propuesto, todos los miembros del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva que no se excluyan (así como sus representantes) exonerarán a HomeServices (y a sus afiliadas, subsidiarias, franquiciados, empleados y algunas otras personas según se especifica en los Acuerdos de Conciliación).

Todos los miembros del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva que no se excluyan, liberarán las reclamaciones conocidas o desconocidas que hayan tenido alguna vez, que tengan ahora o que puedan tener en el futuro y que se hayan acumulado a partir de la fecha de la aprobación preliminar del Acuerdo que surjan de las Reclamaciones Exoneradas o se relacionen con estas. “Reclamaciones exoneradas” se refiere a todas y cada una de las formas de reclamaciones, independientemente de las pretensiones judiciales que surjan de las conductas que se alegaron o

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

podrían haberse alegado en las demandas, o estén relacionadas con estas, basadas en cada uno o todos los mismos fundamentos de hecho para las reclamaciones alegadas en las demandas, incluidas, entre otras, las comisiones negociadas, ofrecidas, obtenidas o pagadas a las agencias inmobiliarias en relación con la venta de una vivienda residencial (incluyendo reclamaciones como vendedor, comprador o de otra manera) sin consideración de si se interpuso la reclamación. La exoneración no se extiende a ninguna reclamación individual que un Miembro del Grupo de Demandantes pueda tener contra su propio corredor o agente basada en un incumplimiento de contrato, incumplimiento de deber fiduciario, mala praxis, negligencia u otra reclamación extracontractual, que no sea una reclamación de que un Miembro del Grupo de Demandantes pagó una comisión o precio de vivienda excesivo debido a las reclamaciones en cuestión.

Esta exoneración podrá afectar sus derechos y acarrear obligaciones en el futuro. Para ver los términos de la exoneración, le solicitamos que revise el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en www.RealEstateCommissionLitigation.com.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Si usted no desea recibir un pago proveniente del Acuerdo, pero desea conservar el derecho a demandar o seguir demandando a HomeServices y las filiales por su propia cuenta en relación con las cuestiones legales que se plantean en estas causas, usted deberá tomar medidas para excluirse. A esto se le llama excluirse, o a veces se le llama optar por excluirse del Grupo de los Acuerdos de Conciliación.

11. ¿Cómo solicito que me excluyan?

Para solicitar que lo excluyan, debe firmar y enviar una Solicitud de exclusión al Administrador del Acuerdo de Conciliación con matasellos a más tardar del **28 de octubre de 2024**. La Solicitud de Exclusión debe estar firmada personalmente por cada posible Miembro del Grupo de los Acuerdos de Conciliación que solicite la exclusión. Además, la Solicitud de exclusión debe incluir el nombre y domicilio actuales del posible Miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva, una declaración clara e inequívoca de que el posible Miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva desea ser excluido de ese Grupo del Acuerdo de Conciliación en lo que respecta a HomeServices, y la firma del presunto Miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva o, en caso de un posible Miembro del Grupo de la demanda colectiva fallecido o incapacitado únicamente, la firma del representante legalmente autorizado del presunto Miembro del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva.

Nota: si usted no se excluyó de acuerdos anteriores, aún puede excluirse de este Acuerdo.

Si la solicitud no lleva matasellos con fecha a más tardar del **28 de octubre de 2024**, su exclusión no tendrá validez y usted quedará obligado por los términos del Acuerdo aprobados por el Tribunal, incluida, entre otras, la sentencia que finalmente se dicte en la causa, y se le prohibirá interponer reclamaciones contra HomeServices o sus filiales, tal como se especifica en el párrafo 10 anterior, que surjan de los reclamos en la causa o se relacionen de alguna manera con estos, según se especifica en la exoneración mencionada en el párrafo 10 anterior.

Debe enviar su Solicitud de Exclusión por correo postal a la siguiente dirección:

Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

c/o JND Legal Administration – Exclusion Dpt.
PO Box 91486
Seattle, WA 98111

12. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a HomeServices por el mismo asunto más adelante?

No. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho a demandar a HomeServices y sus filiales por los reclamos que el Acuerdo resuelva. Si está tramitando una demanda contra HomeServices o algunas entidades afiliadas, como MLS o pequeños agentes, le solicitamos que hable de inmediato con su abogado en ese caso. Es posible que tenga que excluirse de este Grupo de Demandantes para continuar con su propia demanda. Recuerde, la fecha límite de exclusión es el **28 de octubre de 2024**.

13. Si me excluyo, ¿puedo obtener beneficios de los Acuerdos de Conciliación?

No. Si se excluye del Acuerdo de HomeServices, no envíe un formulario de reclamación para solicitar dinero. Si se excluye únicamente en relación con HomeServices, aún puede solicitar dinero de los Acuerdos con otros Demandados. Si se excluye en relación con HomeServices, puede demandar, seguir demandando o ser parte de una demanda diferente contra HomeServices.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Tengo un abogado en este Acuerdo?

El Tribunal decidió que los bufetes de abogados Ketchmark and McCreight P.C.; Williams Dirks Dameron LLC; Boulware Law LLC; Hagens Berman Sobal Shapiro LLP; Cohen Milstein Sellers & Toll PLLC; y Susman Godfrey LLP, están calificados para representarlo a usted y a todos los demás Miembros del Grupo de los Acuerdos de Conciliación. Estos abogados se denominan los “Abogados del Grupo de Demandantes”. No se le cobrará por los servicios de estos abogados. Tienen experiencia en el manejo de casos similares contra otras entidades. Encontrará más información sobre los bufetes, sus prácticas y la experiencia de sus abogados en: www.kansascitylawoffice.com, www.williamsdirks.com, www.boulware-law.com, www.hbsslaw.com, www.cohenmilstein.com y www.susmangodfrey.com.

Los Abogados del Grupo de Demandantes representan los intereses del Grupo de Demandantes de los Acuerdos de Conciliación. Usted puede contratar a su propio abogado para que le asesore, pero si contrata a su propio abogado, será responsable de pagar sus honorarios.

15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán al Tribunal el pago de los honorarios de los abogados, por un importe que no excederá de un tercio (33.33 %) del fondo del acuerdo de conciliación, más los gastos en efectivo incurridos durante el caso. El Tribunal puede conceder una cantidad inferior. Los Abogados del Grupo de Demandantes también podrán procurar obtener una compensación para cada representante actual y/o anterior del Grupo de Demandantes en las demandas colectivas tituladas Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al., Causa n.º 19-CV-00332-SRB, que se tramita en el Distrito oeste de Misuri; Moehrl et al. v. The National

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

Association of Realtors, Causa n.º 19-CV-01610-ARW, que se tramita en el Distrito norte de Illinois; y Gibson v. National Association of Realtors et al., Causa n.º 23-CV-788-SRB, que se tramita en el Distrito oeste de Misuri.

Los Representantes del Grupo de la demanda colectiva presentarán su solicitud de honorarios de abogados, costos y asignación de compensación por servicios a más tardar el **13 de septiembre de 2024**, y esa solicitud se publicará en www.RealEstateCommissionLitigation.com.

HomeServices pagará los honorarios y gastos que el Tribunal adjudique provenientes del fondo del Acuerdo. Usted no es responsable de ningún honorario o gasto que el Tribunal adjudique.

¿CÓMO PRESENTAR OBJECIONES A LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN PROPUESTOS?

Usted puede informar al Tribunal que no está de acuerdo con el Acuerdo de conciliación o con una parte de este.

16. ¿Cómo le indico al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo de conciliación?

Si usted es Miembro del Grupo de la demanda colectiva, puede objetar este Acuerdo si no está conforme con alguna de sus partes, incluida la próxima petición de honorarios de abogados, costas y compensaciones por servicios prestados. Puede dar los motivos por los cuales considera que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal considerará su opinión. Para objetar, debe presentar o enviar una objeción por escrito al Tribunal, de acuerdo con las instrucciones ordenadas por el Tribunal, a más tardar el **28 de octubre de 2024**, o habrá renunciado a su derecho a objetar el Acuerdo (ya sea en oposición a la petición de Aprobación preliminar, a la petición de honorarios de abogados, costas y adjudicaciones de compensación por servicios prestados, petición de Aprobación definitiva, en apelación o de otro modo). No deje de incluir el nombre y número del caso (*Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al., Causa n.º 19-CV-00332-SRB*) nombre, domicilio, número de teléfono, su firma y las razones por las que se opone a los Acuerdos de Conciliación.

Debe presentar cualquier objeción ante el Secretario del Tribunal en la dirección que figura a continuación a más tardar el 28 de octubre de 2024:

United States District Court for the Western District of Missouri
400 E. 9th St., Room 7462, Kansas City, Missouri 64106
Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al., Causa n.º 19-CV-00332-SRB

También debe enviar su objeción por correo postal de primera clase, con matasellos a más tardar del 28 de octubre de 2024, a los Abogados del Grupo de Demandantes y a los Abogados de los Demandados. Estos documentos deben enviarse por correo a los Abogados del Grupo de Demandantes a:

Williams Dirks Dameron LLC
c/o Eric Dirks

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

1100 Main Street, Suite 2600
Kansas City MO 64105

y a los Abogados de HomeServices, a:

Gibson Dunn & Crutcher LLP
c/o Christopher Dusseault
333 South Grand Ave
Los Angeles, CA 90071-3197

Cualquier miembro del Grupo de Demandantes de los Acuerdos de Conciliación que no presente y notifique una objeción en el tiempo y forma descritos anteriormente no podrá presentar dicha objeción posteriormente.

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Interponer una objeción consiste simplemente en decirle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo de conciliación. Solo puede presentar una objeción a un acuerdo de conciliación si permanece en él. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte de un Acuerdo de Conciliación. Si se excluyese, no tiene fundamento para objetar porque el Acuerdo de Conciliación ya no lo afecta.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación?

Habrà una Audiencia de Imparcialidad definitiva para considerar la aprobaci3n del Acuerdo de Conciliaci3n propuesto, **a la 1:30 p. m. del 26 de noviembre de 2024**, en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito oeste de Misuri, 400 E. 9th St., Sala 7B, Kansas City, Misuri 64106. La audiencia puede posponerse sin previo aviso. Dichos aplazamientos se publicarán en el expediente del Tribunal y/o en el sitio web del acuerdo en www.RealEstateCommissionLitigation.com. El propósito de la audiencia es determinar la imparcialidad, razonabilidad e idoneidad de los términos del Acuerdo de Conciliación, aunque el Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva esté o no adecuadamente representado por los Demandantes y los Abogados del Grupo de la demanda colectiva, y si se debe emitir una orden y sentencia definitiva que apruebe el Acuerdo de Conciliación propuesto. El Tribunal también considerará la solicitud de los Abogados del Grupo de Demandantes de una indemnización por honorarios y gastos de abogados, y cualquier indemnización por notificaciones de los representantes del Grupo de Demandantes.

Usted estará representado por el Abogado del Grupo de Demandantes en la Audiencia de Imparcialidad, a menos que decida comparecer en persona o a través de su propio abogado. La comparecencia de su propio abogado no es necesaria para participar en la Audiencia de Imparcialidad.

19. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes representarán al Grupo de Demandantes de los Acuerdos de Conciliación en la Audiencia de Imparcialidad, pero usted puede comparecer a su

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más informaci3n.

propio cargo. Si envía una objeción, no tiene obligación de asistir al Tribunal para explicarla. Siempre que hubiese registrado y enviado por correo su objeción escrita dentro del plazo establecido, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a su propio abogado para que comparezca.

20. ¿Podré hablar en la audiencia?

Puede pedir permiso al Tribunal para tomar la palabra en la Audiencia de Imparcialidad. Para ello, debe enviar una carta que diga lo siguiente: “Notice of Intention to Appear in *Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al.*, Case No. 19-CV-00332-SRB” (Aviso de intención de comparecer en *Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al.*, Causa n.º 19-CV-00332-SRB). Asegúrese de incluir su nombre, domicilio, número de teléfono y su firma. Su aviso de intención de comparecer debe tener matasellos postal con fecha a más tardar del **28 de octubre de 2024**, y debe enviarse al Secretario del Tribunal, a los Abogados del Grupo de Demandantes y a los Abogados de HomeServices, a los domicilios que figuran en la sección 16. No podrá hablar en la audiencia si se excluye.

¿EXISTEN OTRAS DEMANDAS DE COMISIONES INMOBILIARIAS U OTROS DEMANDADOS?

21. ¿Hay otros casos similares?

Además de *Burnett*, existen otras numerosas demandas colectivas que implican reclamaciones similares, incluyendo: *Moehrl et al. v. Nat'l Ass'n of Realtors et al.*, Causa n.º 1:19-cv-01610 (N.D. Ill.); *Gibson et al. v. Nat'l Ass'n of Realtors et al.*, Causa n.º 23-CV-788-SRB (W.D. Mo.); *Nosalek v. MLS Property Information Network, Inc. et al.*, Causa n.º 20-CV-12244-PBS (D. Mass.); *Batton v. NAR*, Causa n.º 1:21-cv-00430 (N.D. Ill.); *Batton v. Compass*, Causa n.º 1:23-cv-15618 (N.D. Ill.); *Burton v. Nat'l Ass'n Realtors*, Causa n.º 7:23-cv-05666-JD (D.S.C.); *QJ Team, LLC y Five Points Holdings, LLC v. Texas Ass'n of Realtors*, Causa n.º 4:23-cv-01013 (E.D. Tx.); *March vs. REBNY*, Causa n.º 1:23-cv-09995 (S.D.N.Y.); *1925 Hooper LLC v. Nat'l Ass'n of Realtors*, Causa n.º 1:23-cv-05392-SEG (N.D. Ga.); *Moratis v. West Penn Multi-List, Inc.*, Causa n.º 2:23-cv-2061 (W.D. Pa.); *Parker Holding Group, LLC v. Fla. Ass'n of Realtors*, 23-TC-187328252 (Fla. Cir. Ct.); *Grace v. Nat'l Ass'n of Realtors*, Causa n.º 3:23-cv-06352 (N.D. Cal.); *Masiello v. Arizona Association of Realtors*, Causa n.º 2:24-cv-00045 (D. Ariz.); *Tuccori v. At World Properties, LLC*, Causa n.º 2:24-cv-00150 (N.D. Ill.); *Whaley v. Nat'l Ass'n of Realtors*, Causa n.º 2:24-cv-00105 (D. Nev.); *Fierro v. National Association of Realtors*, Causa n.º 2:24-cv-00449 (C.D. Cal.); *Friedman v. REBNY et al.*, Causa n.º 1:23-cv-00405 (S.D.N.Y.); *Willsim Latham v. MetroList*, Causa n.º 2:24-cv-00244 (E.D. Cal.); *Maslanka v. Baird & Warner Inc.*, 1:24-cv-02399 (N.D. Ill.); *Peiffer v. Latter & Blum Holding, LLC, et al.*, Causa n.º 2:24-cv-00557 (E.D. La.); *Wang v. Nat'l Ass'n of Realtors et al.*, Causa n.º 1:24-cv-02371 (S.D.N.Y.); *Jutla v. Redfin Corporation*, 2:24-cv-00464 (W.D. Wash.); *Hartz v. Real Estate One, Inc.*, 1:24-cv-03160 (N.D. Ill.); *Wutsch v. William Raveis Real Estate, Inc.*, FST-CV-24-6067981-S (Conn. Super. Ct.); *Burton v. Bluefield Realty*, Causa n.º 7:24-cv-01800-JDA (D.S.C.); *1925 Hooper LLC v. Watson Realty Corp.*, Causa n.º 3:24-cv-00374 (M.D. Fla.); *1925 Hooper LLC v. Arc Realty*, 24-cv-00495 (N.D. Ala.); *Wallach v. Silvercreek Realty Group LLC*, Causa n.º 1:24-cv-3356 (N.D. Ill.); *Lutz v. Homeservices of America, Inc., et al.* 4:24-cv-10040-KMM (S.D. Fla.); *Davis v. Hanna Holdings, Inc.* 2:24-cv-02374 (E.D. Pa.); entre otros. El Acuerdo puede eximir cualquier reclamación contra

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.

HomeServices interpuesta en nombre de los demandantes o de los miembros de los presuntos grupos de la demanda colectiva en esas causas. Pero es posible que el Acuerdo de Conciliación no exima las reclamaciones contra otros Demandados no afiliados en esas causas. Si usted es miembro de un grupo de demandantes en cualquier otro caso que implique reclamaciones similares, puede tener derechos adicionales para participar o excluirse del litigio en curso o de los acuerdos en esos casos.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Hay más detalles disponibles?

Este Aviso es únicamente un resumen. Para obtener una declaración más detallada de los asuntos involucrados en la demanda o en el Acuerdo de Conciliación, puede consultar los documentos presentados en esta causa durante el horario laboral habitual en la oficina del Secretario del Tribunal, Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito oeste de Misuri, 400 E. 9th St, Kansas City, Missouri 64106: *Burnett et al. v. The National Association of Realtors et al., Causa n.º 19-CV-00332-SRB*. El Acuerdo de Conciliación completo y determinadas alegaciones presentadas en la causa también están disponibles en www.RealEstateCommissionLitigation.com, o pueden solicitarse a los Abogados del Grupo de Demandantes, identificados anteriormente, o al Administrador del Acuerdo, en la información de contacto de la pregunta 8.

¿Tiene alguna pregunta? Llame al 888-995-0207 o visite www.RealEstateCommissionLitigation.com para obtener más información.